

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
SECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DRCC-IT-ADM-145-19**

FECHA:	13 de mayo de 2019
	“CENTRO COMERCIAL EL ROBLE”
PROMOTOR:	JING XIAN LUO
CONSULTORES:	DIOMEDES VARGAS Y FABIAN MAREGOCCIO
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE EL ROBLE, DISTRITO DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de un centro comercial que contará con lo siguiente: un supermercado de 2000.00m², consistente en el almacenamiento y venta de mercancía seca, 10 locales comerciales de 120.00 mts² para la venta de mercancía seca, área de restaurante y conveniencia de 573.92m², tienda de conveniencia con área de servicio, cuarto de administrador, baños y lavamanos, taller de mecánica de 600.00mts² (mecánica menor), Estación de Combustible/Canopy de 425,00 mts² con cuarto de administrador con baño, cuarto de conteo, cuarto de pisteros con baños, cuarto eléctrico, cuarto para planta eléctrica, cuarto de compresor de aire. Se utilizarán tres (3) tanques de combustible de doble pared de acero inoxidable de 12,000 gls. La construcción de tanques de almacenamiento, debe ser realizada de acuerdo a las normas Underwrites Laboratories INC “Standard for steel underground tanks for flammable and combustible liquid” UL 58 y FiberglassPetroleum tank and Pepe Institute de fibra de vidrio (según Res CDZ 003-99 de 11-2-99).

Suministro e instalación de tuberías de electro fusión de doble pared contención para suministro y tubería de 2” de pared sencilla de electro fusión para ventilación. Suministro e instalación de equipos de despacho se instalarán cuatro (4) dispensadores de tres (3) productos y un (1) dispensador de diesel para los camiones. También tendrá cuatro (4) islas de surtidoras de combustibles (diesel, gasolina de 91 octanos y 95 octanos), canopy central, tanques de reserva de combustible, sistemas de agua potable, aire comprimido e iluminación, sistema de alarma contra incendios, oficina, servicio sanitario, cuarto de compresores, sistema eléctrico. Extintores tipo ABC, acera perimetral, accesibilidad en la entrada y salida de autos, tiene acceso directo a la vía interamericana. Pavimentación y construcción de estacionamientos de un área de 3000 mts² (incluye área de pavimento y carriles de aceleración y desaceleración). El proyecto contará con Sistema anaeróbico de Tratamiento de Aguas Residuales (SATAR). Trescientos sesenta y cinco (365) estacionamientos para vehículos pequeños y treinta y uno (31) para mulas y equipo pesado.

El mismo se desarrollará sobre la finca con Folio Real N°1006 (F), código de ubicación 2003, la cual cuenta con una superficie de Doce hectáreas con Siete Mil doscientos Noventa y Tres metros cuadrados y Treinta y Siete decímetros cuadrados (12 Has+7,293m².37 dm²) de las cuales Una Hectárea con Mil Ciento Noventa y Ocho metros cuadrados y Veinti Ocho decímetros cuadrados (1 Ha + 1,198mts².28dm²) serán utilizados para el proyecto. La finca es propiedad del promotor. La misma se ubica en el corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé. Las coordenadas UTM, sobre las cuales se ubica el proyecto son: 1) 535845E - 902462N; 2)535885E - 902667N; 3)535890E - 902667N; 4)536044E - 902403N; 5)536159E -902336N; 6)536214E - 902302; 7)535990E - 902086N; 8)535898E - 902006N; 9)535793E - 902150N; 10)535787E - 902196N y 11)535801e - 902257N.

CONCLUSIONES:

De acuerdo a la revisión del EsIA, durante la Fase de Admisión del proyecto “**CENTRO COMERCIAL EL ROBLE**” se concluye que el documento cumple con lo siguiente:

- El contenido de la solicitud de evaluación cumple con lo establecido en el artículo 38 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- Los documentos presentados, incluyendo el EsIA, cumplen con lo establecido en el artículo 39 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- Los consultores que firman el EsIA cumplen con lo establecido en el artículo 62 Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- El EsIA original y copia impresos cumplen con los contenidos mínimos según la categoría propuesta, establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- El contenido del EsIA Digital (Cd) y copia concuerda con el EsIA impreso, incluyendo sus anexos.
- Las coordenadas presentadas en el EsIA serán enviadas a DASIAM para su respectiva verificación.
- La revisión del Estudio de Impacto Ambiental y documentos anexos cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26, 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y el artículo 4, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley 41 de 1 de julio de 1998.

Ley 8 de 25 de marzo de 2015.

Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL:

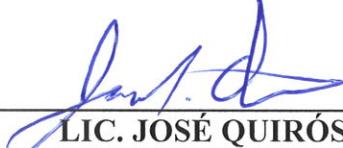
Después de evaluar el estudio concluimos que el documento presentado cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

RECOMENDACIONES:

Se recomienda **ACEPTAR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto “**CENTRO COMERCIAL EL ROBLE**” promovido por el señor **JING XIAN LUO** ya que a través de la revisión del Estudio de Impacto Ambiental se pudo constatar que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011.


LICDA. EVELYN JAÉN

Evaluadora
MiAMBIENTE–Coclé.


LIC. JOSÉ QUIRÓS

Jefe de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
MiAMBIENTE–Coclé

z1

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE)
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ

PROVEIDO-DRCC-ADM 043-19
De 15 de mayo de 2019

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE COCLÉ, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MiAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el promotor, el señor **JING XIAN LUO** se propone realizar el proyecto denominado "**CENTRO COMERCIAL EL ROBLE**".

Que en virtud de lo antedicho, el día ocho (08) de mayo de 2019, el promotor, el señor **JING XIAN LUO**, presentó ante el Ministerio de Ambiente-Regional Coclé, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, ubicado en el corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé; elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DIOMEDES VARGAS** y **FABIÁN MARE GOCCIO** personas naturales, inscritos en el Registro de Consultores Ambientales para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante Resoluciones **IAR-050-98** e **IRC-031-2008** respectivamente.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I del proyecto denominado "**CENTRO COMERCIAL EL ROBLE**" se detectó que el mismo cumple con lo siguiente:

- El Contenido de la Solicitud de evaluación cumple con lo establecido en el Artículo 38 del Decreto Ejecutivo N°.123 del 14 de agosto de 2009.
- Los documentos presentados, incluyendo el EsIA, cumplen con lo establecido en el Artículo 39 del Decreto Ejecutivo N°123 del 14 de agosto de 2009.
- Los consultores que firman el EsIA cumplen con lo establecido en el Artículo 62 del Decreto Ejecutivo N°.123 del 14 de agosto de 2009.
- El EsIA original y copia impresos cumplen con los contenidos mínimos según la categoría propuesta, establecidos en el Artículo 26 del Decreto Ejecutivo N°.123 del 14 de agosto de 2009.
- El contenido del EsIA Digital (Cd) y copia concuerdan con el EsIA impreso, incluyendo sus anexos.
- La revisión del Estudio de Impacto Ambiental y documentos anexos cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26, 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N°.123 del 14 de agosto de 2009 y el Artículo 41, modificado por el Artículo 7 del Decreto Ejecutivo N°.155 de 5 de agosto de 2011.

Que por el anterior, el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental con fecha del trece (13) de mayo de 2019, visible en el expediente administrativo correspondiente, recomienda **ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto “**CENTRO COMERCIAL EL ROBLE**” por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional de Coclé, Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE).

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “**CENTRO COMERCIAL EL ROBLE**” presentado por el promotor, el señor **JING XIAN LUO**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012; Ley 8 de 25 de marzo de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Penonomé, a los quince (15) días, del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

CÚMPLASE,

Ricardo Herrera Y.
Ing. Ricardo Herrera
Director Regional
MiAMBIENTE-Coclé

